

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ODE APOYO A LA GESTIÓN		
Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 1 de 13

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el título VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ODE APOYO A LA GESTIÓN		
Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 2 de 13

“1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;
 (...).

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;
 (...).

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;”

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo N° 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2023 la elección del director general para el periodo 2024-2027, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2024.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ODE APOYO A LA GESTIÓN			
Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 3 de 13

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2024-2027 cuenta con el plan de acción institucional denominado "Protegiendo el futuro", aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 002 del 07 de junio de 2024, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental de los quindianos.

Es importante resaltar, que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 15 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el ingeniero JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ, como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a partir del día 15 de agosto de 2024.

En vista de lo anterior, el Consejo directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024, nombró como Director General Encargado al señor JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO, por un periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2024 y hasta el término en que se surta la elección del nuevo Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el periodo 2024-2027; con el fin de continuar con la continua prestación del servicio a que se ve avocada la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el normal desarrollo de sus actividades y funciones legales y constitucionales.

Que mediante sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA Magistrado ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL, del veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026). Medio de control: NULIDAD ELECTORAL, RADICACIÓN 11001-03-28-000-2024-00196-00, en su fallo primero estableció: "III. FALLA. Primero: Anular el Acuerdo número 6 del 15 de agosto de 2024, por medio del cual el Consejo Directivo de la CAR Quindío designó a Juan Esteban Cortés Orozco como director general encargado de la entidad, conforme con las consideraciones de la presente decisión".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la entidad, mediante Acuerdo No. 001 del 19 de febrero de 2026, resolvió designar al señor JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO como Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual tomó posesión mediante Acta No. 001 del 19 de febrero de 2026, con el objeto de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público ambiental y el cumplimiento de las funciones legales y constitucionales de la Corporación, mientras se efectúa el nombramiento en propiedad del Director General para el periodo institucional 2024 – 2027.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ, para el cumplimiento de sus funciones y su misionalidad, ha definido procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual, ha definido en su estructura, la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y otras dependencias de Apoyo.

Conforme a lo anterior, en el marco de dicho apoyo, y específicamente en lo que respecta al presente proceso precontractual, es necesario anotar, que la entidad cuenta con la Subdirección de Gestión Ambiental, la cual, con base en las funciones establecidas en el artículo 4 Numeral 2 de la Resolución No. 002095 del 11 de agosto de 2023 "por medio del cual se deroga la Resolución No. 780 de 2022 y se adopta la nueva "estructura organizacional para la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ" expedida por el Director General de la entidad, se encarga de: "Dirigir la ejecución de las políticas ambientales relacionadas con el manejo, monitoreo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en materia de gestión integral del recurso

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ODE APOYO A LA GESTIÓN		
Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 4 de 13

hidrico, gestión ambiental de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, gestión ambiental productiva, gestión integral de residuos sólidos, gestión de riesgo y cambio climático, educación ambiental y participación”.

De otra parte, mediante la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2022 – 2026, denominado Colombia Potencia Mundial para la Vida, el cual contiene los compromisos del actual Gobierno en materia ambiental, organizados en ejes de transformación, macrometas, metas y estrategias.

Los ejes de transformación relacionados con el componente ambiental son: No. 1 “Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental” y No. 2. “Transformación productiva, internacionalización y acción climática”. El sector ambiental tiene 3 macrometas bajo su responsabilidad, las cuales son: 1. Nuevo ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental. 2. Contención de la deforestación transformando a núcleos de desarrollo forestal sostenible. 3. Colombia como líder global de la acción climática, siendo el eje No. 1 y la macrometa 1, a la cual le aporta el presente proceso de contratación.

Así mismo, la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, que actualmente se encuentra en actualización por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció dentro de sus objetivos específicos, el que se relaciona:

Objetivo 1. **OFERTA**: “Conservar los sistemas naturales y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de agua en el país”.

*Para el cumplimiento de este objetivo se diseñaron tres estrategias, así: 1. **Conocimiento**, la cual se orienta al entendimiento de cómo funcionan y cómo se relacionan los ecosistemas y los procesos hidrológicos de los cuales depende la oferta hídrica nacional, para con base en ello cuantificar la cantidad de agua disponible en el país para los diferentes usos, incluida el agua requerida para el mantenimiento de los ecosistemas. 2. **Planificación**, se orienta a establecer lineamientos específicos a nivel de la cuenca hidrográfica (aguas superficiales, subterráneas y marino costeras), para orientar la gestión y el uso sostenible del agua, teniendo en cuenta las dinámicas de ocupación del territorio, de tal forma que se garantice el aprovechamiento eficiente del recurso hídrico, pero garantizando su conservación para las generaciones futuras y la supervivencia de los ecosistemas que dependen de él. y 3. **Conservación**: se orienta a la restauración y preservación de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica, tales como acuíferos, glaciares, páramos, humedales, manglares, zonas de ronda, franjas forestales protectoras, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, áreas marinas y costeras, entre otros.*

A su vez, la **Estrategia 1**, considera la línea de acción: “Profundizar en el conocimiento de la oferta (recursos y reservas) de aguas subterráneas en el país” y la **Estrategia 2**, la línea acción: “Formular e implementar los planes de manejo de acuíferos priorizados definidos en el Plan Hídrico Nacional, que no estén dentro de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas priorizados en el Plan Hídrico Nacional”.

De otra parte, la Sección 11 Plan de Manejo de Acuíferos, del decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.1.11.1. del objeto y la responsabilidad, establece que la “Planificación y administración del agua subterránea, mediante la ejecución de proyectos y actividades de conservación, protección y uso sostenible del recurso. La autoridad ambiental competente formulará el plan”.

El parágrafo 1, del artículo 2.2.3.1.11.2. del decreto 1076 de 2015, establece que: “No obstante lo definido en este artículo, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas de conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales a que haya lugar, en aquellos acuíferos que aún no han sido objeto de Plan de manejo Ambiental”.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ODE APOYO A LA GESTIÓN		
Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 5 de 13

En línea de lo anterior y haciendo uso de sus elementos de planificación, la Corporación Autónoma Regional del Quindío en aras de priorizar las necesidades más apremiantes del departamento, a través del *"Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA"* contempló en la línea Estratégica 1. *"Protección y Uso Sostenible de los Recursos Naturales"*, a través del Programa 1. *"Gestión Integral del Recurso Hídrico"* que tiene como proyecto *"Conocimiento, Planificación y Manejo de Aguas Subterráneas"*, y como meta *"Formular las medidas de manejo ambiental de los acuíferos del Quindío"*. Lo anterior, a efectos de poder desplegar las actividades de ejecución necesarias que conlleven a dicho fin.

Por otro lado, el Servicio Geológico Colombiano – SGC, tiene entre su objeto, realizar la investigación científica básica y aplicada potencial de recursos del subsuelo y en cumplimiento de tal función en el marco del programa de Exploración de Aguas Subterráneas en Colombia PEXAS, elaboró el Modelo hidrogeológico del departamento del Quindío, estudio que fue entregado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ en el mes de febrero de 2016 y socializado en el mes de abril de 2017 a las corporaciones autónomas regionales del Quindío- CRQ, Risaralda – CARDER y Valle del cauca –CVC, con el nombre de "Modelo Hidrogeológico de la zona sur del eje Cafetero, Departamento del Quindío", en el marco del convenio No. 03 de 2014, suscrito entre el SGC y la CRQ. De acuerdo al modelo hidrogeológico, y la información suministrada por el SGC, el acuífero del abanico Quindío – Risaralda, se extiende en los departamentos del Quindío, Risaralda y Valle del Cauca, y quedó priorizado en el Plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río La Vieja – POMCA río La Vieja, para realizar la formulación las medidas de manejo ambiental del acuífero, de manera conjunta entre las tres autoridades ambientales.

Dentro de las recomendaciones del estudio elaborado por el SGC se encuentra, entre otras; realizar mediciones periódicas de niveles y análisis fisicoquímicos tanto del acuífero superficial como profundo multicapa; actualizar la información y conocimiento de la química de las aguas subterráneas de los sistemas de acuíferos reconocidos en el Quindío; realizar análisis de isótopos estables para corroborar el origen y movimiento de agua subterránea y su interrelación con el agua superficial y de lluvia.

En este sentido, a partir de la entrega del Modelo Hidrogeológico, la CRQ ha venido realizando análisis hidroquímico del agua subterránea, así como análisis isotópico del agua lluvia, con la red de isotopía, y de agua subterránea, además de mediciones de niveles de agua en los puntos de agua subterránea del acuífero somero, el cual es el más utilizado en el departamento, con el fin de contar información que hace parte de la etapa de diagnóstico, la cual será utilizada para formular las medidas de manejo ambiental del acuífero.

En los diferentes monitoreos que ha realizado la CRQ en los últimos años, se ha identificado problemas de contaminación por nitratos en el acuífero somero, encontrando que las concentraciones sobrepasan ostensiblemente, el criterio de calidad del agua para consumo humano utilizando tratamiento convencional para su potabilización, el cual es de 10 mg/l. Se han obtenido concentraciones de nitratos en muestras de agua subterránea de hasta 116 mg/l, lo cual es altamente preocupante teniendo en cuenta los efectos adversos sobre la salud de las personas.

Además, en el año 2018 se realizó una campaña de medición de niveles de agua del acuífero somero en 300 puntos en temporada seca, que permitió realizar la primera aproximación a la definición de las líneas de flujo del agua subterránea del acuífero somero.

En el año 2020, se realizó una campaña de monitoreo de medición de niveles de agua subterránea en temporada de lluvias o transición, en 400 puntos de agua subterránea entre aljibes y manantiales con mediciones in situ de calidad de agua de conductividad, pH, temperatura y oxígeno disuelto; muestreo hidrogeoquímico, isotópico y de datación (análisis de agua de

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ODE APOYO A LA GESTIÓN		
Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 6 de 13

isótopos tritio, carbono 14, carbono 13, y los gases clorofluorocarbonos – CFC y hexafluoruro de azufre –SF6), en 40 puntos de agua subterránea y pruebas de infiltración del suelo en 50 sitios, así como las características de esos suelos, lo cual generó información que fue interpretada y adicionada a la información con que ya cuenta la CRQ de monitoreos anteriores, así mismo los resultados de los análisis de tritio y los gases clorofluorocarbonos – CFC y hexafluoruro de azufre –SF6 obtenidos.

Adicionalmente, en el año 2023 se realizaron monitoreos de calidad del agua subterránea en hidrogeoquímica e isotopía, pruebas de bombeo, cuyos resultados han mejorado el conocimiento del acuífero.

Por otro lado, en el año 2021, la CRQ, Corpocaldas, el Servicio Geológico Colombiano - SGA y la Universidad de Antioquia formularon el proyecto *"Fortalecimiento de las capacidades nacionales para mejorar la calidad de las aguas subterráneas en áreas prioritarias clave de Colombia utilizando técnicas isotópicas"* con código del OIEA COL7005, el cual inició su ejecución en el año 2022 e inicialmente culminaba en el año 2024, pero fue extendido hasta el año 2026, debido a que faltaba la ejecución de algunas actividades del proyecto.

El Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA fue creado en el año de 1957 como un órgano perteneciente a las organizaciones internacionales conexas al sistema de la Organización de las Naciones Unidas – ONU, con el fin de acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero. El OIEA ha centrado sus esfuerzos conforme su lema de "átomos para la paz" en apoyar a los Estados Miembros en la aplicación de los usos pacíficos de la energía nuclear para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, del cual hace parte Colombia a través de la Ley 16 de 1960.

El OIEA cuenta con un programa de cooperación técnica, el cual es el mecanismo principal del Organismo para transferir tecnología nuclear a los Estados Miembros, en ámbitos como la salud y la nutrición; la alimentación y la agricultura; el agua y el medio ambiente; las aplicaciones industriales y el desarrollo; así como la gestión de los conocimientos nucleares.

De acuerdo con el OIEA, *"los isótopos son formas de un elemento distintas en términos de masa y propiedades físicas, pero con las mismas propiedades químicas. Aunque la mayoría de los isótopos son estables (por ejemplo: deuterio, oxígeno 18, nitrógeno 15), algunos emiten radiación (por ejemplo: tritio, carbono 14). Los radioisótopos son la forma inestable de un elemento que emite radiación para transformarse en una forma más estable. La radiación se puede rastrear fácilmente y causar cambios en la sustancia que la recibe. Estos atributos especiales hacen que los radioisótopos sean útiles en aplicaciones médicas e industriales, el seguimiento ambiental y estudios biológicos. De los 118 elementos de la tabla periódica, solo 94 son naturales, mientras que el número de isótopos estables asciende a 254, se conocen más de 3000 radioisótopos, de los cuales solo 84 aproximadamente se observan en la naturaleza"*.

En el año 2024, en el marco del proyecto en mención, el Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA, entregó a la CRQ en calidad de donación un equipo detector de radón RAD 8 con sus accesorios marca DurrIDGE, cuya capacitación para su utilización fue recibida por la CRQ en el mes de noviembre de 2024, la cual fue dictada por el profesor de la Universidad de Mar del Plata, Argentina, Sebastian Grondona.

El equipo en mención, permite medir los isótopos radioactivos radón-222 (²²²Rn) y torón. Para el ejercicio que realizará la CRQ, se medirá radón-222 en el agua subterránea y superficial con el fin de establecer la conexión del agua subterránea con el agua superficial. El radón es un gas radiactivo inodoro, incoloro e insípido que se forma naturalmente por la desintegración del uranio en rocas y suelos. Cuando el agua fluye a través de rocas y suelos que contienen uranio, el radón puede disolverse en el agua. Las rocas ricas en estos elementos (como granitos, esquistos, pizarras y ciertos tipos de rocas volcánicas) liberan radón durante su desintegración radiactiva.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ODE APOYO A LA GESTIÓN			
Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 7 de 13

El radón – 222 (²²²Rn) tiene una vida media relativamente corta, de 3.8 días, lo convierte en un trazador natural útil para estudios hidrológicos, sin embargo, una vez tomada la muestra debe realizarse su análisis rápidamente, sin sobrepasar su vida media.

Como se indicó anteriormente, la medición de radón en el agua, sirve para estimar el tiempo de residencia del agua en lagos o para cuantificar el intercambio de agua entre aguas superficiales y subterráneas, es decir, establecer las zonas donde el agua subterránea del acuífero descarga en las fuentes hídricas superficiales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CRQ inició en el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del año 2026, las mediciones de radón, tanto en el agua subterránea como en el agua superficial, para determinar las zonas de descarga del acuífero a las fuentes hídricas superficiales, la conexión del acuífero somero y el profundo, y establecer las concentraciones de radón en el agua subterránea, para lo cual se requiere contar con personal para continuando realizando esta labor en lo que resta del año 2026. Es de resaltar, que a pesar de que el proyecto COL 7005 culmine, la CRQ debe continuar realizando las mediciones de radón en los próximos años en toda el área del acuífero, para contar con buena información, para mejor el conocimiento del acuífero y generar una serie histórica del isótopo radón en el agua.

Los datos de radón que se mida, en el agua subterránea y superficial, debe ser registrada en una base de datos en excel de la entidad y adicionalmente, espacializar en un archivo shapefile los puntos monitoreados.

Por otra parte, la CRQ suscribió el convenio interadministrativo CARDER No. 917, No. CRQ 002 y No. CVC 0149 del 22 de octubre de 2025, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, PARA ADELANTAR LA FORMULACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUÍFERO DEL ABANICO QUINDÍO – RISARALDA"*, el cual inició el 23 de octubre de 2025 con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, donde la CRQ es la ejecutora. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con un profesional geólogo que continúe realizando el apoyo al supervisor del convenio designado por la CRQ hasta que finalice la ejecución del convenio, en las diferentes actividades contempladas en el mismo.

Aunado a lo anterior, la CRQ como ejecutora del convenio mencionado, suscribió el contrato interadministrativo No. 002 del 07 de noviembre de 2025, con la Universidad Tecnológica de Pereira cuyo objeto es: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FORMULACIÓN LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUÍFERO DEL ABANICO QUINDÍO – RISARALDA"*, el cual inició su ejecución el 19 de noviembre de 2025 y termina el 15 de diciembre de 2026. Teniendo en cuenta que la temática del contrato es sobre agua subterránea, se hace necesario seguir contando con un profesional geólogo que apoye al supervisor del contrato designado por la CRQ en lo que resta del año 2026.

Para suplir la necesidad descrita, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, cuenta en su Plan de Acción Institucional "Protegiendo el futuro", con el **Programa 3. Gestión Integral Del Recurso Hídrico, Proyecto 11.** Formulación y ejecución de instrumentos para el manejo del recurso hídrico en el departamento del Quindío, **Actividad 6.** Formular las medidas de manejo ambiental del acuífero del abanico del Quindío – Risaralda – Pereira y el **Proyecto 12.** Control, monitoreo y administración del recurso hídrico en el departamento del Quindío", **Actividad 1.** Realizar monitoreo del recurso hídrico subterráneo e isotopía, según programa anual.

Si bien, la planta de personal de la entidad cuenta con un profesional especializado grado 16, quien lidera las actividades que corresponden a la gestión integral del recurso hídrico, resulta insuficiente dada la cantidad de actividades que debe adelantar en cumplimiento de sus

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ODE APOYO A LA GESTIÓN			
Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 8 de 13

funciones, por lo que se hace necesario contar con el apoyo de un profesional vinculado mediante contratos de prestación de servicios; permitiendo así cumplir con las metas trazadas por la entidad en su plan de acción.

Por lo anterior y para el presente caso, resulta necesario contar con apoyo de una Persona Natural que sea profesional en el área de geología y/o hidrogeología con tarjeta profesional vigente y que cuente con experiencia profesional mínima de Experiencia profesional mínima de tres (03) años de los cuales un (01) año debe relacionarse con agua subterránea o hidrogeología en entidades públicas y/o privadas.

En concordancia con la necesidad, el apoyo que fue mencionado anteriormente, resulta necesario durante lo que resta de la vigencia 2026, en razón a que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, requiere continuidad en dichos procesos y apoyo a las labores de supervisión; razón por la cual, la contratación del personal se realizará por 141 días.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEÓLOGO EN LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE ORDEN TÉCNICO REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD 6 DEL PROYECTO 11 y ACTIVIDAD 1 DEL PROYECTO 12, DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027 PROTEGIENDO EL FUTURO".

2.3. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo para el monitoreo de radón en el agua subterránea y/o superficial, en los sitios que defina la CRQ.
2. Apoyar la elaboración de una base de datos con los resultados que se obtengan de la medición de radón en agua subterránea y/o superficial.
3. Apoyar la elaboración de mapas shape con los puntos de monitoreo de radón realizados.
4. Apoyar la supervisión del convenio interadministrativo CRQ No.002, CARDER No. 917 y No. CVC 0149 del 22 de octubre de 2025, suscrito entre CRQ, CARDER y CVC.
5. Apoyar la supervisión del contrato interadministrativo No. 002 de 2025 suscrito entre la CRQ y la Universidad Tecnológica de Pereira.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de CIENTO CUARENTA Y UN (141) DÍAS CALENDARIO, y el término empezará a contar a partir

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ODE APOYO A LA GESTIÓN		
Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 9 de 13

de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El futuro contrato será ejecutado en el Departamento del Quindío.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del futuro contrato asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.450.000,00), el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1628 del 31 de julio de 2026, rubro "Otros servicios de protección del medio ambiente n..c.p." código: 320902 - 2.3.323.11.2.2.2.9.4.9.0-4 por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.250.000) y código 320902 - 2.3.323.12.2.2.2.9.4.9.0-20 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000), por un valor total de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.450.000,00), expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

2.7. FORMA DE PAGO: El valor del futuro contrato será cancelado por la CORPORACIÓN al CONTRATISTA, mediante CUATRO (04) pagos parciales, de treinta (30) días calendario, equivalente a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000,00) y un QUINTO (05) y ÚLTIMO PAGO por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.450.000) correspondiente a veintiún (21) días calendario, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través Profesional especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental **PATRICIA ROJAS SÁNCHEZ**, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A. DEL CONTRATISTA:

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ODE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09 Página 10 de 13

2. Presentar informes mensuales al supervisor, de las actividades ejecutadas del cumplimiento del objeto de este contrato.
3. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el contratista, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.
4. Cumplir con los lineamientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
5. Asumir la totalidad de los gastos de transporte que se ocasionen por las actividades propias de la ejecución contractual dentro de la jurisdicción de LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO: Si para el desarrollo del presente contrato, se hace necesario el desplazamiento de EL CONTRATISTA a otras ciudades distintas a la jurisdicción de LA CORPORACIÓN, la Entidad podrá asumir los costos del respectivo desplazamiento.
6. Cumplir con los lineamientos de la Entidad en la conservación del medio ambiente, a través de la aplicación de la campaña cero papel, uso racional del agua, ahorro de energía, entre otras actividades destinadas a la protección y conservación del medio Ambiente.
7. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
12. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas, dando cumplimiento a los valores y principios consagrados en el Código de Integridad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ODE APOYO A LA GESTIÓN		
Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 11 de 13

- obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
16. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

B. DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

- Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
- Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
- Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) por parte del contratista, De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, durante toda la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los porcentajes de ley, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione.
- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
- Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
- Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
- Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
- Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
- Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN
 (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Es de anotar que de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ODE APOYO A LA GESTIÓN			
Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 12 de 13

Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, no será necesario en el presente caso.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede contratar teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin ser necesario obtener varias ofertas. En este caso se requiere de una persona natural con los siguientes requisitos:



ITEM	REQUISITO MÍNIMO
IDONEIDAD	Persona natural que sea profesional en el área geología con tarjeta profesional vigente.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional mínima de tres (03) años de los cuales un (01) año debe relacionarse con agua subterránea o hidrogeología en entidades públicas y/o privadas

4 VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el documento anexo denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN".

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección de la entidad se encuentra enmarcado en la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y/o experiencia solicitados, sin ser necesario obtener varias ofertas.

6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso contractual se encuentra en documento anexo denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN".

7 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
(Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos previa aprobación del supervisor del contrato, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

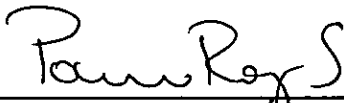
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ODE APOYO A LA GESTIÓN			
Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 13 de 13

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL FUTURO CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma en Armenia, Q., el mes de julio de 2026


PATRICIA ROJAS SANCHEZ
Profesional Especializado SGA
Elaboró


LINA MARÍA PARRA SEPÚLVEDA
Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó

Revisó parte jurídica: Laura Correal Ocampo – Abogada Contratista SGA 